

seis mil euros (3.366.000 euros) con cargo a la posición presupuestaria D/770160000/5230 del centro gestor 16.01 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2006.

La aportación de la Autoritat del Transport Metropolità a este proyecto será de un millón de euros (1.000.000 euros) con cargo a la partida de su presupuesto de gastos para el ejercicio del año 2006 dentro del capítulo 7 «Transferencias de capital» concepto 770 «Subvenciones a empresas privadas».

Tercera.—Las cantidades aportadas por las instituciones colaboradoras serán destinadas a financiar la adquisición de vehículos accesibles, o a la instalación en los mismos de plataformas de accesibilidad, en los términos que se indican en el Decreto 165/2000, de 2 de mayo, y en las correspondientes convocatorias de subvenciones a realizar por la Autoritat del Transport Metropolità y el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas.

Los vehículos que se adquieran deberán reunir las características apropiadas a la finalidad de este proyecto, de acuerdo con la normativa vigente, y sobre la base de los requisitos recogidos en la normativa mencionada, así como las exigencias básicas dictadas por el CEAPAT, que se incorporan como Anexo al presente convenio.

Cuarta.—Se creará una Comisión de Seguimiento de este Convenio, como órgano mixto de vigilancia y control, constituida por dos representantes del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y de la Autoritat del Transport Metropolità, y dos representantes de la Administración General del Estado.

Esta comisión será presidida alternativamente por un representante de la Administración General del Estado, o por uno del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas o de la Autoritat del Transport Metropolità.

Será objetivo permanente de la comisión de seguimiento velar por el adecuado cumplimiento de los fines previstos en el Convenio, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Quinta.—La comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las Partes cuantas veces se considere necesario, fundamentalmente para:

Conocer el procedimiento de adjudicación de las ayudas objeto de este Convenio, de acuerdo con la normativa aplicada.

Solicitar, si se considera oportuno, que el Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) del IMSERSO, compruebe que las condiciones técnicas exigidas a los vehículos son las adecuadas.

Sexta.—Las ayudas objeto del presente Convenio así como las empresas beneficiarias de las mismas estarán sometidas a las previsiones de la legislación aplicable en materia de subvenciones de las Administraciones Públicas.

Séptima.—Para conseguir los objetivos de este proyecto, las empresas concesionarias del servicio que reciban las ayudas y subvenciones contempladas en el presente Convenio de colaboración se comprometerán a mantener los vehículos subvencionados durante un período mínimo de cinco años exclusivamente al servicio de la concesión en las mismas condiciones técnicas y de accesibilidad exigidas.

Octava.—Las empresas concesionarias que participen en el proyecto se comprometerán a incorporar en un lugar visible de los vehículos una referencia expresa a la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y, según corresponda, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas o de la Autoritat del Transport Metropolità en la oferta de esta solución de transporte accesible. El diseño del distintivo y su ubicación en el vehículo serán aprobados por la comisión de seguimiento del Convenio.

Novena.—En el caso de que las aportaciones recibidas sean destinadas a fines distintos de los establecidos en este Convenio o no se apliquen en las condiciones determinadas, serán revocadas, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, y la empresa perceptora vendrá obligada a reintegrar las cantidades recibidas incrementadas con el interés legal del dinero (interés de demora) en la cuantía fijada en el artículo 36 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Décima.—El Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y la Autoritat del Transport Metropolità justificarán ante el IMSERSO las cantidades entregadas a cada empresa concesionaria, acreditando documentalmente el destino de las mismas mediante la presentación, en el tiempo y forma establecidos en la normativa de aplicación, de una memoria del desarrollo del proyecto, de los documentos acreditativos del gasto efectuado y las facturas de las empresas vendedoras. Estos documentos se presentarán en original o en copia compulsada.

Dicha justificación deberá presentarse antes del día 31 de octubre del año 2007.

En el supuesto de que quedaran remanentes una vez efectuada la liquidación de la aportación del IMSERSO a las ayudas objeto del presente Convenio, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas y la

Autoritat del Transport Metropolità procederán a su inmediata devolución al IMSERSO.

Undécima.—Este Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, agotará su vigencia el día 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima respecto a la fecha límite de presentación de la justificación de las cantidades entregadas a cada empresa concesionaria. No obstante, se podrá prorrogar su vigencia por períodos anuales siempre que las Partes intervinientes así lo acuerden de forma expresa con anterioridad al término de su vigencia, y previos los informes y trámites preceptivos.

Duodécima.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento, por cualquiera de las Partes intervinientes, de las obligaciones esenciales contenidas en sus cláusulas, entendiéndose por esenciales las referidas a los ámbitos subjetivo y material del Convenio, a las técnicas de colaboración y a los compromisos de financiación.

Decimotercera.—Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación o denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra Parte con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha en que se vaya a dar por terminado.

Tanto en uno como en otro caso deberán concluirse los trabajos iniciados al amparo del presente instrumento de colaboración.

Decimocuarta.—Este convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de su Texto Refundido, aprobado por Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Decimoquinta.—La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ángel Rodríguez Castedo.—Por el Departament de Política Territorial i Obres Públiques, Manel Nadal i Farreras.—Por l'Autoritat del Transport Metropolità, Ramon Seró i Esteve.

**15094** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la impartición de acciones de formación profesional ocupacional con compromiso de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 949/2005, de 29 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.*

El Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales establece en su artículo 1 el ámbito de aplicación de las medidas de apoyo a los damnificados ampliando las medidas previstas en dicho Real Decreto-Ley a otros incendios de características similares que hayan acaecido o puedan acaecer desde el 1 de abril hasta el 1 de noviembre de 2005.

El Real Decreto 949/2005, de 29 de julio, por el que se aprueban medidas en relación con las adoptadas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, establece en su artículo 9 un plan de acciones de formación profesional de carácter prioritario, en las zonas afectadas, con cargo a los créditos disponibles de la reserva de gestión directa del Servicio Público de Empleo Estatal.

El Real Decreto 1123/2005, de 26 de septiembre, ha ampliado el ámbito de aplicación territorial contemplado en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio.

El Real Decreto 609/2006, de 19 de mayo, ha ampliado el ámbito de aplicación territorial contemplado en el artículo 1 del Real Decreto-Ley de 11/2005, de 22 de julio.

Por su parte, en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4.1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen, en su letra a), los planes de formación profesional ocupacional en el marco del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, la disposición adicional decimocuarta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, establece que el Servicio Público de Empleo Estatal, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 13.e) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se reserva para su gestión directa los créditos específicamente consignados en el estado de gastos de su presupuesto para financiar programas cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de una comunidad autónoma, cuando éstos exijan la movilidad geográfica de los desempleados o trabajadores participantes en los mismos a otra comunidad autónoma distinta a la suya y precisen de una coordinación unificada.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para financiar planes de formación profesional ocupacional, en las zonas afectadas, por incendios forestales definidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, y en los Reales Decretos 949/2005, de 29 de julio, 1123/2005, de 26 de septiembre, y 609/2006, de 19 de mayo, con cargo a la reserva de crédito establecida en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la que se refiere el artículo 13.e).1.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*—1. La presente Resolución tiene por objeto la aprobación, en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria de subvenciones dirigida a los centros colaboradores, entidades, organizaciones y empresas, contempladas en el artículo 8.2 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que vayan a desarrollar planes de formación profesional ocupacional con compromiso de contratación de alumnos en el ámbito territorial que se relaciona en el Anexo I de esta resolución.

2. La ejecución de los planes de formación afectará a un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma y facilitará la movilidad de los participantes en los mismos, requiriendo por tanto la coordinación unificada del Servicio Público de Empleo Estatal, según lo establecido en el artículo 13, apartado e) de la Ley 56/2003 de Empleo, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la misma Ley.

Segundo. *Normativa reguladora.*—La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo («BOE» del 4), modificado por el Real Decreto 1936/2004, de 27 de septiembre («BOE» de 2 de octubre), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 («BOE» del 28), y sus modificaciones; con la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo («BOE» de 1 de abril), por la que se adecuan el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Tercero. *Financiación.*—Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.482 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2006, por un importe total estimado de hasta un millón de euros.

La realización del gasto que se proyecta queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través de los Programas Operativos de Fomento del Empleo de Objetivo 1 y 3, n.º 2000ES051 PO017 y n.º 2000ES053 PO313, respectivamente, incluidos en el Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006 y con una cofinanciación de hasta el 65 por 100 para las regiones de Objetivo I y de hasta el 40 por 100 para las regiones de Objetivo 3.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar la subvención de acciones de formación e inserción profesional, los centros colaboradores, entidades, organizaciones, empresas, corporaciones locales, mancomunidades o entidades dependientes o vinculadas a una administración local que carezcan de ánimo de lucro, que vayan a desarrollar aquellas acciones a través de sus propios centros colaboradores autorizados conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que presenten un plan de formación correspondiente al ámbito territorial que se menciona en el anexo de esta resolución que incluya el compromiso de contratación de, al menos, el 30 por 100 de los alumnos formados.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta norma aquellas entidades en las que concurra alguna de las causas de la prohibición para ser beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto. *Acciones subvencionables.*—Serán subvencionables las acciones de formación profesional ocupacional desarrolladas en las zonas que se mencionan en el Anexo I de esta resolución en los términos que se recogen en la misma, y de acuerdo con el régimen jurídico del Real Decreto

631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y sus normas de desarrollo.

La duración aproximada de los cursos formativos será de 240 horas.

Sexto. *Solicitudes.*—1. Las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria, según el modelo oficial que figura como Anexo II al final de esta Resolución, se dirigirán a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y se presentarán en su sede central, sita en la calle Condesa de Venadito número 9, 28027 Madrid, o en las Direcciones Provinciales de dicho Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Certificación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tarjeta de identificación fiscal.

Acreditación, en su caso, de las facultades de representación de la persona física firmante de la solicitud.

Plan formativo Anexo III.

Relación detallada de la Infraestructura disponible para la impartición del curso (instalaciones, equipo, material, etc.).

Compromiso de contratación de alumnos formados según modelo Anexo IV.

Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas, en su caso según modelo Anexo V.

Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad según modelo Anexo VI.

Séptimo. *Instrucción.*

1. La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional del Servicio Público de Empleo Estatal será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparación de la documentación que será sometida al órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que estará compuesto por el/la Subdirector/a General de Gestión de Formación Ocupacional o persona en quien delegue que actuará como Presidente y dos técnicos del Área de Formación Ocupacional de la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional como Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario.

2. El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria.

Octavo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, apartado a), de la citada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, según los criterios de valoración siguientes:

Por acreditación de experiencia en la impartición de cursos de formación profesional ocupacional en los tres últimos años: Hasta 10 puntos.

Por compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas: Hasta 10 puntos.

Por compromiso de contratación de los alumnos que finalicen las acciones formativas: Hasta 20 puntos.

Por acciones formativas dirigidas específicamente a colectivos de desempleados que perdieron su empleo por los incendios forestales de las zonas afectadas: Hasta 10 puntos.

Por acciones formativas relativas a prevención de incendios forestales, vigilancia, educación ambiental, aprovechamiento de la madera, repoblación forestal, restablecimiento de vías de comunicación, edificios: Hasta 20 puntos.

Por adecuación del programa formativo: Hasta 20 puntos.

Por informes de evaluación de centros y cursos favorables respecto a las especialidades a impartir o, en el caso de centros no autorizados como colaboradores del Servicio Público de Empleo Estatal, informe sobre recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos para dicha autorización como centro colaborador: Hasta 10 puntos.

Noveno. *Resolución.*

1. La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la propuesta de aprobación, que será elevada a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal para su resolución definitiva.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se

entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se pondrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo. *Publicidad de las acciones.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con los fondos estructurales, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente a efectos de difusión pública, en los planes formativos que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, además de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

2. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional:

Los Municipios y núcleos de población afectados por los Reales Decretos 949/2005, de 29 de julio («BOE» de 2 de agosto), y 1123/2005, de 26 de septiembre («BOE» de 6 de octubre), podrán adicionarse a la

presente convocatoria de subvenciones, dentro del ámbito y objeto de la presente Resolución.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2006.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Valeriano Baílo Ruiz.

**ANEXO I**

Comunidad Valenciana:

Provincia de Valencia: Montroy.

Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

Provincia de Illes Balears: Escorca.

Comunidad de Castilla y León:

Provincia de León: Benuza, Puente de Domingo Flórez, Priaranza del Bierzo y Borrenes.

Provincia de Salamanca: San Miguel del Robledo, Silleros de La Bastida, Garcibuey y Villanueva del Conde.

Provincia de Zamora: Porto y Galende.

Comunidad Autónoma de Andalucía:

Provincia de Granada: Lanjarón, Lecrín y Nigüelas.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Provincia de Toledo; Sevilleja de la Jara.

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

Provincia Asturias: Cangas de Narcea.

IV. DECLARACION

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

V. FIRMA DELLOS TITULARES Y/O DELLOS REPRESENTANTES DEL CENTRO

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión para la realización de acciones formativas en la programación para el año 2006 del Plan de acciones de formación profesional contempladas en la Resolución del S.P.E.E. de 26/10/05 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

ANEXO II

PLAN DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL  
(RESOLUCIÓN DE S.P.E.E. DE 4 DE JULIO DE 2006 DE DESARROLLO DEL R.D. 949/2005 DE 29 DE JULIO)  
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION OCUPACIONAL  
INSTANCIA DE SOLICITUD

AÑO     (Años)

PROVINCIA

MUNICIPIO

I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		Nº DE CENSO	
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)			
C/Pza/Avda.	DOMICILIO DE LA ENTIDAD	Num. Esc. Piso Puerta	TELEFONO FAX
MUNICIPIO Denominación	PROVINCIA Denominación	CCD	E-MAIL
COMUNIDAD AUTONOMA		FAX	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD 1

APELLIDOS, NOMBRE	CARGO	NIF
DOMICILIO	PROVINCIA	TELEFONO FAX
MUNICIPIO	COMUNIDAD AUTONOMA	E-MAIL

III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	NÚMERO DE CURSOS	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO
				Completo Parcial
				Completo Parcial
				Completo Parcial

UNIDADES DE COMPETENCIA SOLICITADAS

Nº	DENOMINACIÓN UNIDAD DE COMPETENCIA	MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS		
		HORAS	MODULO	HORAS
			DENOMINACIÓN DEL MODULO	HORAS

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	HORAS DIARIAS	DÍAS LECTIVOS TOTALES	HORARIO
					MAÑANA TARDE

1 Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## ANEXO III

PLAN FORMATIVO ORIENTATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCIONES FORMATIVAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE JULIO DE 2006.

## DATOS GENERALES DEL CURSO

1. Familia Profesional:

2. Denominación del curso:

3. Código:

4. Objetivo general:

5. Requisitos del profesorado:

- a. Nivel académico:
  - i. Conocimientos teóricos:
  - ii. Conocimientos prácticos:
- b. Experiencia profesional:
- c. Nivel pedagógico:
  - i. Experiencia docente

6. Requisitos de acceso del alumno:

- a. Nivel académico mínimo:
- b. Condiciones físicas:

7. Número de alumnos:

- a. Se recomiendan 15 alumnos.

8. Relación secuencial de bloques de módulos formativos:

9. Duración:

- a. Prácticas .....
- b. Contenidos teóricos.....
- c. Evaluaciones.....
- d. Total..... 240 h.

## 10. Instalaciones:

- a. Aula de clases teóricas:
- b. Instalaciones para prácticas:
- c. Otras instalaciones.

Todas deben cumplir la Normativa Vigente, en especial las exigencias establecidas en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

## 11. Equipo y material:

- a. Equipo y maquinaria:
- b. Herramientas y utillaje:
- c. Material de consumo:
- d. Material didáctico:
- e. Elementos de protección:

## 12. Inclusión de nuevas tecnologías:

Conocimientos de Equipos de Intervención y Material de protección Personal nuevos, así como novedades sobre técnicas de actuación y nuevos agentes extintores.

## 13. DATOS ESPECÍFICOS DEL CURSO .....

Deberán desarrollarse cada uno de los módulos formativos del curso, en especial los objetivos y los contenidos formativos teórico-prácticos en su totalidad

Información suplementaria sobre los contenidos de cada módulo o de otros programas formativos que se pudieran solicitar, se facilitarán en las direcciones provinciales del SPEE, así como en este Servicio de Gestión de Formación Ocupacional.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

D/D<sup>a</sup> ..... en  
 calidad de titular de la entidad .....

SE COMPROMETE

A presentar en el plazo de 3 meses..... Contratos correspondientes al .....% de los alumnos que finalizan el curso ..... en la ocupación ..... Los contratos se realizarán a tiempo completo/parcial y por un periodo de ..... meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo antes citado desde la finalización del curso salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso, en cuyo caso, deberá ser autorizado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en .....

EL TITULAR JURÍDICO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO V

COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORABLES

D ..... con DNI .....  
 representante legal de la empresa .....  
 con CIF ..... domicilio en C/ ..... nº ..... de  
 ..... y actividad .....

SE COMPROMETE

A acoger en prácticas en sus instalaciones domiciliadas en ..... C/ ..... nº ..... a ..... alumnos del curso ..... para el desarrollo de la parte del programa considerado como prácticas no laborales en empresas, por un periodo de tiempo no superior al 70% de la duración total del curso y cuyo comienzo será dentro de los treinta días siguientes a la finalización del curso.

En, ..... a ..... de ..... 2006

Fdo.:

**ANEXO VI****DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS  
PARA LA MISMA FINALIDAD**

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

**FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DEL CENTRO**

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión para la realización de acciones formativas en la programación para el año 2006 del Plan de acciones de formación profesional contempladas en la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 4 de julio de 2006 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En ....., a ..... de ..... de 2006

Firmado (Nombre y Apellidos)

**ADVERTENCIA AL INTERESADO**

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.